



REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

En conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 del D.F.L. N° 2 de 1998, del Mineduc, y de lo agregado por el Art. 2 N° 6 de la Ley 19.532, el presente reglamento establece definiciones, fines, requisitos, procedimientos, formularios, beneficiarios y criterios con que se otorgarán Becas en el Colegio **SCIENCE'S COLLEGE**, R.B.D. N° 14.917 - 9, ya sean estas Becas totales o parciales, a los estudiantes del establecimiento que lo solicitan por razones socioeconómicas o por las indicadas en el Artículo N° 5 del presente reglamento.

TÍTULO PRIMERO : DEFINICIÓN Y CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Artículo N°1 : La Comunidad Educativa del Colegio **SCIENCE'S COLLEGE**, inspirada en los principios axiológicos de su Proyecto Educativo Institucional, quiere atender a las diversas necesidades que puedan afectar a miembros de su estamento de alumnos.

Artículo N°2 : Para cumplir lo anteriormente expuesto, establece un régimen para la otorgación de rebaja o exención en la escolaridad temporal o permanente, con el fin de apoyar a los alumnos y sus respectivas familias, que por una u otra circunstancia no puedan solventar los gastos de escolaridad por un determinado período.

Artículo N°3 : Esta comunidad educativa, para cumplir la función asistencial referida en el artículo precedente, dispondrá de un fondo de becas que quedará sujeto a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. En función de lo anterior, el Establecimiento designará un 15% de Becas del total de su matrícula, para aquellos y aquellas estudiantes que se encuentren en **CALIDAD DE ALUMNOS PRIORITARIOS**. La calidad de Alumno Prioritario será determinada anualmente por la autoridad correspondiente y le será notificada al Establecimiento Educativo a través de los organismos que el Estado de Chile determine. Con todo, se deja constancia expresa que en el caso que un o una estudiante no se encuentre clasificado como **ALUMNO PRIORITARIO**, pero que haya sido clasificado como **ALUMNO PREFERENTE, NO TENDRÁ BECA EN NUESTRO COLEGIO**, ya que dicho beneficio se les aplica solamente en los Establecimientos Educativos Adscritos a Gratuidad, y como para el año lectivo 2019 nuestra Casa de Estudios NO SE ACOGIÓ A GRATUIDAD, **no le corresponde becar a los (y a las) ALUMNOS PREFERENTES**.

Artículo N°5 : La finalidad de las becas es :

- a) Brindar apoyo y cooperación para que algunos alumnos no se encuentren privados de sus estudios en el Colegio, por razones socioeconómicas.
- b) Estimular a alumnos cuyos logros se deben a un extraordinario esfuerzo personal.
- c) Estimular la creatividad, la superación deportiva y excelencia académica.

TÍTULO SEGUNDO : DE LA CONCESIÓN DE REBAJAS EN LA ESCOLARIDAD

Artículo N°4: **En caso que el número de alumnos prioritarios que postulen al Colegio sea menor a un 15%**, los y las estudiantes podrán postular a rebajas en la escolaridad, las que serán concedidas por el Sostenedor del Establecimiento, en función de las decisiones adoptadas por la Dirección del Colegio, quién podrá delegar dicha facultad, total o parcialmente, a Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

.....
VºBº Presidente
Consejo Escolar

.....
VºBº Presidente
Centro de Padres

.....
VºBº Presidente
Centro de Alumnos



Science's College Reglamento de Becas

Artículo N°5: Para cada año lectivo, el establecimiento entregará un número de becas que corresponderá a la cantidad aritmética estipulada en la normativa emanada desde el Ministerio de Educación o, en su defecto, desde la Secretaría Ministerial Regional de Educación, la Dirección Provincial de Educación o la autoridad nacional vigente correspondiente. En caso de no existir pronunciamiento de la autoridad en la materia, el Establecimiento considerará un total de becas que será informado al inicio del año lectivo

Artículo N°6: Las dos terceras partes de las becas aludidas en el artículo precedente, serán otorgadas atendiendo exclusivamente a las condiciones económicas de los alumnos y de su grupo familiar de acuerdo a lo estipulado en la Ley 19.532 y sus modificaciones.

Artículo N°7: El tercio de Becas restante, como máximo, se otorgará a juicio de la Dirección del Colegio, a través de dos vías:

- a) A los alumnos que hayan logrado una excelencia o se hayan destacado en alguna de las siguientes áreas del proceso de formación de los alumnos: académico, deportivo, cultural o científico tecnológico, en función de lo indicado en el Artículo N° 5 del presente reglamento.
- b) Beca de gracia, otorgada por apoyo a los fines institucionales, es especial Valores Institucionales Transversales y perfil Científico-Tecnológico.

Artículo N°8: Para el otorgamiento de estas becas que constituyen el tercio restante, como máximo, aludido en el Artículo precedente, se considerarán los siguientes indicadores:

- a) Ser alumno regular y tener por lo menos un año de antigüedad cursado en el Colegio.
- b) Tener un promedio de notas igual o superior a 5,5. (cinco coma cinco).
- c) No tener problemas en el aspecto de responsabilidad y conducta.
- d) Que el señor apoderado cumpla con sus compromisos como tal.
- e) Poseer un alto grado de compromiso y de adhesión al Proyecto Educativo del Colegio, por parte de la familia, y un alto rendimiento y positiva participación en las diversas actividades escolares, por parte del estudiante.
- f) Dar cumplimiento total a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

No obstante lo indicado en el presente artículo, Dirección podrá eximir de alguno de estos requisitos a los destinatarios de las **BECAS DE GRACIA** (que serán explicadas en el siguiente artículo), siempre y cuando **NO SE HUBIESE ALCANZADO LA CUOTA DE 15% DE ESTUDIANTES BECADO(A)S.**

Artículo N°9: La rebaja en la escolaridad, para el tercio restante indicado en el Artículo N°7 precedente, tendrá carácter de:

- a) **Legal:** aquellos aspectos estipulados en el artículo 24 del D.F.L N°2, de 1996, del Ministerio de Educación y lo agregado en el artículo 2, N° 6 de la Ley N° 19.532.
- b) **Reglamentaria:** según los hijos que tenga en el establecimiento. Por el primer y segundo hijo paga 100% de la escolaridad. Por el tercero paga un 75% de la escolaridad. Por el cuarto paga un 50% de escolaridad y desde el quinto hijo, quedará exento del pago de la escolaridad; a menos que se otorguen o que correspondan beneficios adicionales.

.....
VºBº Presidente
Consejo Escolar

.....
VºBº Presidente
Centro de Padres

.....
VºBº Presidente
Centro de Alumnos



**Science's College
Reglamento de Becas**

- c) **Excelencia:** Esta beca es otorgada directamente por el Sostenedor del establecimiento a petición de la Dirección del Colegio, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 7.a. de este reglamento.
- d) **Gracia:** por alguna razón no contemplada en las letras anteriores de este artículo, otorgadas por el Sostenedor.

Artículo N°10: El haber obtenido una rebaja en la escolaridad, no exime al apoderado de cancelar oportunamente las cuotas correspondientes a la mensualidad, independientemente del monto final rebajado, ni de cualesquier deuda que al momento de la aplicación de la rebaja de escolaridad pudiese existir.

TITULO TERCERO : DEL TRÁMITE PARA LA CONCESIÓN DE BECAS.

Artículo N°11: Las postulaciones a las becas deberán realizarse anualmente, desde el primer día de Julio y hasta el 15 de Agosto del año anterior al de solicitud de Beca, junto con la inscripción para el año lectivo siguiente, en formularios entregados por el establecimiento. Estos formularios deben venir acompañados de certificaciones y demás documentos que acrediten las circunstancias expuestas. **Los formularios de postulación a beca con la documentación solicitada, deberán ser solicitados en Secretaría y ser entregados de vuelta por el (la) apoderado(a), a más tardar el día 15 de Agosto o último día hábil antes de esa fecha si algún año cayese en día inhábil del año inmediatamente anterior a aquel para el que se solicita el beneficio.**

No obstante lo anterior, los Apoderados que se incorporan al Colegio por vez primera, especialmente si lo hacen con fecha posterior a la fecha límite indicada en el párrafo anterior, podrán optar por una Beca, para obtener una rebaja total o parcial del Arancel, al momento de postular; las que serán asignadas en función de los procedimientos indicados en el presente reglamento, **y del Fondo de Becas disponibles al momento de la postulación**, pudiendo bastar para ello la mera solicitud oral al momento de postular, si el porcentaje de beca solicitado es menor o igual a un 60% del Arancel Mensual correspondiente a la Colegiatura cobrada para el año que se solicite dicho porcentaje de Beca

Artículo N°12: El solicitante de la rebaja en la escolaridad podrá llegar a recibir la visita de un Asistente Social, ad-hoc, enviado por el Colegio, si y sólo si la situación lo amerita a juicio de Dirección.

Artículo N°13: La asignación de Becas por razones económicas será realizada por una Comisión de Calificación y Selección de Becas que y determinará cuáles estudiantes de nuestra Comunidad Escolar tendrán el carácter de ALUMNOS VULNERABLES. Dicha Comisión será presidida por el Dirección e integrada, además, por lo menos un Profesor Jefe, y un mínimo de un funcionario directivo del Área de Administración y Finanzas y, solamente en caso que Dirección lo considere necesario, un(a) profesional Asistente Social especialmente contratado par este efecto.

Las Funciones de esta Comisión serán, para transparencia del proceso:

- a) Deberá puntuar las diversas solicitudes de acuerdo a una matriz de puntaje que será conocida previamente a su trabajo por cada uno de los integrantes.
- b) Deberá asignar las Becas (parcial o total) en estricto rigor al puntaje que se haya obtenido en cada una de las solicitudes.
- c) Deberá establecer una lista de espera para la eventual situación de renuncia a la beca o retiro del estudiante beneficiario, con aquellas solicitudes que no logren el beneficio en primera instancia.



Science's College Reglamento de Becas

Artículo N°18: De las reclamaciones: Los apoderados cuyas solicitudes no hayan sido favorecidas tendrán plazo de 7 (siete) días hábiles para apelar de la resolución de la comisión de calificación y selección de Becas (para lo cual deberá presentar nuevos antecedentes). La apelación deberá hacerse por escrito a la Dirección del Colegio, la que resolverá en única instancia y sin derecho a reclamación posterior alguna.

Artículo N°19: Del Beneficio Concedido : El haber obtenido una rebaja en la escolaridad, inhabilita el obtener el mismo beneficio por otro concepto.

De acuerdo con lo indicado en la letra b) del Artículo N° 16, las rebajas en la escolaridad concedidas de acuerdo a lo indicado en el presente reglamento podrían ser denegadas al año siguiente, en el caso de comprobar que el sostenedor económico del alumno está capacitado para asumir su compromiso financiero con la Institución.

Artículo N°20: De las condiciones excepcionales de pérdida del beneficio de la Beca: Las rebajas en la escolaridad concedidas de acuerdo al presente reglamento, podrían ser denegadas al año siguiente, en el caso de comprobar algunas de las siguientes situaciones:

- a) Cuando el estudiante beneficiado quedase condicional u otra medida disciplinaria mayor.
- b) Cuando el estudiante beneficiado hubiese presentado una baja en su rendimiento académico igual o superior a nueve décimas en relación a su promedio final de notas al momento de recibir el beneficio.
- c) Cuando el Apoderado no manifieste una actitud de compromiso con sus deberes de tal o atente contra el Proyecto Educativo Institucional u otras acciones tipificadas en el Art. N°22 del Reglamento de Convivencia Interna o en sus anexos.

Artículo N°21: De la apelación de las decisiones finales de Dirección: toda decisión final de la Dirección del Colegio referente a una apelación previa por la no concesión de una Beca, bajo el amparo de lo indicado en el presente reglamento, es de carácter inapelable (solamente existe una apelación **previa**).

Artículo N°22: De la validación del presente Reglamento y sus futuras modificaciones: habida consideración que el presente reglamento ha sido aprobado por todos los estamentos representados en el Consejo Escolar, se mantendrá vigente y será renovado automáticamente toda vez que no exista un pronunciamiento expreso del Consejo Escolar a fin de modificarlo. Lo anterior sin desmedro que además el Consejo Escolar desee expresar en forma explícita en Acta de Sesión Ordinaria o Extraordinaria, su voluntad de ratificarlo anualmente.

.....
VºBº Presidente
Consejo Escolar

.....
VºBº Presidente
Centro de Padres

.....
VºBº Presidente
Centro de Alumnos